

**Oficio Circular 001/2019**


Ciudad de México a 20 de marzo de 2019.

**A TODO EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR,  
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS,  
ENTIDADES SECTORIZADAS Y ORGANO INTERNO DE CONTROL  
PRESENTE**

**ASUNTO: Marco de Actuación en Procesos Electorales**

En el marco de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios a celebrarse durante 2019, y con fundamento en los artículos 41 Base III, Apartado C, párrafo 2 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 209 numerales 1,3 y 5, 242 numeral 5, 442, numeral 1, inciso f), y 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 7 y 11 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 5, inciso f, 8, fracción IV, 9, 11, y 21, de la Ley General de Comunicación Social; 17, fracción, XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el acuerdo INE/CG66/2015, así como aquellos que emita en relación al presente proceso electoral el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y el Oficio Circular que emita la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación por medio del cual se ordena la suspensión de propaganda gubernamental. Se hace del conocimiento de los servidores públicos de los órganos desconcentrados, entidades sectorizadas y de la Secretaría de Bienestar, las directrices a observar del Programa de Blindaje Electoral para las elecciones a realizarse el 2 de junio de 2019, en diversas entidades de la República y las que pudieran derivarse de estas.

Los servidores públicos tienen en todo momento la obligación constitucional y legal de garantizar observar el principio de imparcialidad, el cual encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en la contienda electoral, lo que implica que el cargo con el que se ostenta un servidor público, no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de un candidato o partido político, estableciendo claramente la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, a fin de evitar que los mismos sean utilizados con fines político electorales, traduciéndose esto, en que el voto no debe estar sujeto a presiones, y el poder público no debe emplearse para influir en el electorado.

Es necesario señalar que la regulación electoral federal, no tiene por objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar y, menos prohibir, que ejerzan sus atribuciones, ya que ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población. 

En este sentido, la ley establece la prohibición de la utilización de los programas sociales con fines electorales, sin embargo, debe precisarse que los programas sociales conllevan la realización de diversos actos y actividades que se traducen en la implementación de prácticas y políticas preventivas,





y las referentes a la aplicación, administración, promoción y control de los recursos materiales y económicos.

Por lo tanto, a fin de garantizar el principio de legalidad en el actuar de los servidores públicos del sector, es necesario fijar criterios de aplicación general, con el propósito de establecer supuestos de actuación cuyo fin común sea garantizar la equidad e imparcialidad en las contiendas electorales respecto al ejercicio de recursos públicos.

La importancia de dichos criterios estriba en la necesidad de dar certeza y claridad al actuar institucional, tomando como base los criterios y pronunciamientos que las autoridades electorales han emitido, así como las normas reglamentarias para la difusión de propaganda gubernamental y la imparcialidad en el uso de recursos públicos y los programas sociales.

A fin de preservar el principio de imparcialidad en la actuación de los servidores públicos, deberán abstenerse de realizar conductas que puedan contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, como son las siguientes:

I. Condicionar, amenazar o suspender la entrega de recursos provenientes de programas sociales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas sociales por:

a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición; la abstención, o bien, la no emisión del voto.

b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, a algún evento proselitista.

c) Realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, en beneficio o perjuicio del algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.

II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas sociales, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.

III. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar.

IV. Ordenar, autorizar, entregar, permitir o tolerar la entrega de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, la promoción personalizada de funcionarios públicos, la promoción del voto a favor o en contra de un determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien la promoción de la abstención de votar.

V. Autorizar, permitir tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tengan a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a un determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención.

VI. Utilizar, autorizar, permitir, tolerar o destinar recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover, influir o inhibir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención.

VII. Cualquier conducta que a través de la utilización de recursos públicos vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos, a juicio de la autoridad electoral.

VIII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, así como los sitios de internet y redes sociales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, sobre todo en el caso de las cuentas de correo electrónico institucional y las redes sociales oficiales.

IX. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.

X. Asistir en un día hábil a eventos político-electorales; mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato o bien a la abstención en la emisión del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.

XI. Efectuar y difundir informes de labores o de gestión desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral.

XII. Que los aspirantes, precandidatos y candidatos asistan a eventos oficiales de gobierno o institucionales, esto a partir de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, Base III, Apartado C, párrafo 2, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se deberá suspender la propaganda gubernamental en todos los medios de comunicación social, visual y auditiva, durante el tiempo que comprenda del inicio de las campañas





electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral. conforme al calendario que a continuación se indica<sup>1</sup>:

Consec.	Entidad Federativa	Inicio de Campaña	Jornada Electoral
1	Aguascalientes	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019
2	Baja California	31 de marzo de 2019	2 de junio de 2019
3	Durango	10 de abril de 2019	2 de junio de 2019
4	Puebla	31 de marzo de 2019	2 de junio de 2019
5	Quintana Roo	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019
6	Tamaulipas	15 de abril de 2019	2 de junio de 2019

Cabe señalar que quedan exceptuadas las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, deberán suspenderse las reuniones masivas con beneficiarios de los programas sociales, salvo las que impliquen una entrega de apoyos previamente calendarizadas y conforme a sus reglas de operación, mismas que deberán realizarse tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Cuando la calendarización de la entrega de apoyos se encuentre fechada con cercanía a la jornada electoral, esto es, dentro de la semana correspondiente al cierre de campañas y jornada electoral, se deberá recalendarizar la entrega con posterioridad al día de las elecciones.
- b) Tomar constancia de los operativos de pago o entrega y recabar toda la documentación soporte que respalde dichas actuaciones, en deslinde de cualquier señalamiento de que se actúa de forma proselitista.
- c) Queda prohibida la promoción y difusión de este tipo de eventos, abstenerse de incluir frase, imágenes, voces o símbolos que hagan referencias al Gobierno Federal o algún otro gobierno o administración.
- d) De ningún modo la realización de dichos eventos se han de constituir en una vía para destacar la persona de los servidores públicos, ni eludir la prohibición de influir en la en la equidad de la competencia entre partidos políticos. Los servidores públicos no deberán aprovechar dichos eventos para que, de manera implícita o explícita, realicen promoción para sí o un tercero.
- e) Las áreas que participarán en la entrega de bienes de los programas de la Secretaría de Bienestar, cuidarán no contravenir o transgredir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- f) Se actuará prudencialmente en todo momento para no generar criterios que pudieran interpretarse como un incorrecto uso y manejo de recursos públicos durante los procesos electorales.

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/08/Calendario-Electoral-2019.pdf>



**BIENESTAR**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR



**2019**  
GOBIERNO FEDERAL  
EMILIANO ZAPATA



**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**Unidad del Abogado General y Comisionado para la  
Transparencia.  
Órgano Interno de Control.**

El empadronamiento de beneficiarios (altas y bajas), deberá suspenderse durante el periodo de inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, cabe señalar que el proceso de afiliación se podrá realizar de manera regular la única restricción es que no se podrá realizar el último paso de la misma, es decir, el alta al programa social, sino hasta el día después de la jornada electoral.

En los casos de ejecución de obras o acciones de programas sociales por parte de las empresas responsables de las mismas, éstas deberán de realizarse de manera ordinaria con base en el calendario derivado de los contratos respectivos. Sin embargo, la entrega de obra concluida deberá llevarse a cabo antes de las campañas electorales, o bien a partir del lunes siguiente a la jornada electoral, según sea el caso.

Estará a disposición exclusiva de los servidores públicos del sector social la Plataforma de Consulta, herramienta dirigida para despejar cualquier interrogante del Programa de Blindaje Electoral, a través del microsítio de blindaje electoral en la página de intranet o bien de manera directa al correo electrónico [consulta.pbe@bienestar.gob.mx](mailto:consulta.pbe@bienestar.gob.mx)

Los funcionarios que desempeñen algún empleo, cargo o comisión dentro del sector podrán plantear dudas y aclaraciones, mismas que serán atendidas en un plazo máximo de 3 días hábiles.

Asimismo, en el microsítio de Blindaje Electoral se podrán consultar los lineamientos y disposiciones en la materia dentro del marco del proceso electoral 2019, que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Secretaría, para garantizar el principio de imparcialidad que demandan las contiendas electorales.

Con la intención de brindar certeza y transparencia a las acciones realizadas en materia de blindaje electoral, se llevará a cabo el soporte documental de todas aquellas acciones realizadas y formalizadas, mismo que se pondrá a disposición del público en general a través del portal institucional, en atención a los principios que rigen el servicio público en materia de transparencia y rendición de cuentas.

En concordancia con lo anterior, se tendrán que observar todas las disposiciones relativas al manejo de los programas sociales, emitidas por las autoridades electorales, durante los procesos de 2019; mismas que se harán de su conocimiento, de ser el caso.

**Atentamente,**

Abogado General y Comisionado para la  
Transparencia de la Secretaría de  
Bienestar,

**Víctor Manuel Sarmiento Rojas.**

Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Bienestar,

**Sergio Zavala Castillejos.**